



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 011-2025/M.P.A

Acobamba, 11 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 007-2025.MUNI. ACOB.HVCA/GAL-hpag, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Oficio N° 001-2025-MPA-SITRACAC-SG/EJAS, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial De Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° de la misma norma municipal, que señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú respecto a los derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga establece que: "El Estado reconoce los derechos de Sindicalización, Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...). La Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, la Ley N° 27556 y su reglamento aprobado con D.S. N° 003-2004-TR regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores públicos y la Directiva N° 001-2004.DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de Organización Sindicales antes el Registro de Organizaciones Sindicales Públicos de Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo - ROSSP y en parte V numeral 2.3. Señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, a efectos de su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, las organizaciones sindicales de servicios sindicales de servidores públicos deben presentar:

1. Copia legalizada del acta de asamblea de la constitución suscrita por los asistentes al menos en número mínimo para validar el acto de constitución, con indicación expresa de la denominación del sindicato.
2. Nómina de los integrantes de la junta directiva elegida
3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución
4. Nomina completa de los afiliados, debidamente identificados.

Por lo que, se acredita que el Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba - SITRAC - ACOBAMBA ha cumplido con lo establecido por la norma al emitirse



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 011-2025/MPA

la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales mediante Resolución Directoral N° 008-2024-DIPSCL. / DRTPE-HCVA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-DIPSCL./DRTPE-HVCA, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica deja constancia de la inscripción en el registro de organizaciones sindicales a cargo de la autoridad administrativa de trabajo del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba - SITRAC - ACOBAMBA;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-MPA-SITRAC-SG/EJAS, de fecha 07 de enero del 2025, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba - SITRAC - ACOBAMBA solicita ser reconocidos mediante acto resolutivo por la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, en mérito a las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba - SITRAC - ACOBAMBA, con eficacia anticipada por el periodo de dos años, a partir del 29 de noviembre del 2024 al 28 de noviembre del 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOM,BRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
1	ALEJO SANTOS, ELMER JOSUE	SECRETARIO GENERAL	43206185
2	IBANEZ RAMOS, SULLIM MARGOT	SECRETARIA ADJUNTA - SUB SECRETARIA GENERAL	72250051
3	PERALTA ALCAZAR, EDWIN	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	23369969
4	CAPCHA VARGAS, CAROL YAQUELIN	SECRETARIA DE DEFENSA	70273358
5	LANDEO AGUIRRE, JOSILU KATTYA	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO	71869932
6	MONTANO SAYAS, GIOVANNA	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	44271526
7	OBREGON NAVARRO, FLOR DE MARIA	SECRETARIA DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD	71794111
8	JUSTINIANO HUAMANCAYO, JOSE ANTONIO	SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL, CULTURA, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL	42730887
9	AGUIRRE NAVARRO, YOVER	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	71794113

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba - SITRAC - ACOBAMBA, Gerente Municipal, Gerente de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos según corresponda.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
SCGTH
UTRYS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISTIAN BEYBUNDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
31 ENE. 2025
FECHA: 01 N° REG: -
FOLIOS: 01
FIRMA: HORA: 10:30 a-